

ANEXO
ADMINISTRATIVO
17 de Noviembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 131



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 129-G/2019.-
EXPTE N° 400-4374-2019.-
SAN SALVADO DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor **D. RICARDO RENE APARICIO**, DNI N° 10.008.047.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pasé sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio da Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 354-CyT/2020.-
EXPTE N° 1300-070-2019.-

Agdos. 1300-649-18, 1300-697-18, 1300-719-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del Expte. N° 1300-070-2019 caratulado "S/ Autorización Deuda Pública 2018 Cable Audio Visión", agregados Exptes. N° 1300-649-18, N° 1300-697-18, N° 1300-71918; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese .sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura Y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1471-S/2020.-
EXPTE N° 721-1518/17.-
SAN SALVADO DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020- Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
21-30 Hs	1
Escalafón Gral. Ley 3161/74	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13-30 Hs	1
Escalafón Gral. Ley 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. LUCIANA VALERIA BARROSO, CUIL 27-32001516-8, en el cargo categoría 13-30 Hs.;

Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley. N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 28 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación 'que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderán con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación Correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1602-MS/2020.-
EXPTE N° 1415-107/2020.-

SAN SALVADO DE JUJUY, 24 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de CINCUENTA (50) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al AYUDANTE DE 4TA. **RUIZ EDUARDO FACUNDO, D.N.I. N° 32.258.778**, Credencial N° 1256, por infracción a los artículos 30° y 114° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy- Decreto N° 3391-G/78, de conformidad a lo establecido en el artículo 77°, inc. d) del Decreto Ley N° 20-G/71.-

ARTICULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítuló IR, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1:886/48.

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, pera conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2993-E/2021.-
EXPTE. N° 1056-767-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de promoción a la máxima categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la **Señora Blanca del Valle Santillán, D.N.I N° 13.514.008**, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR





DECRETO N° 3081-S/2021.-

EXPTE N° 716-412/18.-

SAN SALVADO DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Claudia Elizabeth Ramos, CUIL 27-24437381-5, categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la U. de O.: R601-04 Hospital "San Roque", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Sra. Claudia Elizabeth Ramos de los términos del presente Acto Administrativo. -

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3186-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-34-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la situación económica y financiera que afronta la provincia demanda que todas las unidades de organización limiten sus gastos a lo estrictamente necesario para su buen funcionamiento, siguiendo criterios de prudencia, razonabilidad y economía;

Que, en tal interés, surge la necesidad de fijar los montos que, como tope, se aplicarán al alquiler de vehículos cuya utilización pudiera requerirse, cualquiera sea su destino;

Que, es criterio unificar dichos montos para una ejecución más eficiente de los recursos públicos, permitiendo mayor transparencia en los procedimientos y ajustándolos a las posibilidades presupuestarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijese como monto tope para la contratación de vehículos en alquiler, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) con impuestos incluidos; importe que se computará por unidad y por mes.-

ARTÍCULO 2°.- La medida resultará de aplicación para todas las Unidades de Organización dependientes de la Administración Central, Organismos Autárquicos, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, Seguridad, Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3579-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° MA-641-121/2003.-

SAN SALVADO DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 25/2008-IJC de fecha 31 de Marzo de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por Regularización posesoria a Título Oneroso a los Sres. **RENE AURELIO VALLEJOS NÚÑEZ**, DNI N° 14.031.751 y **ANA VERÓNICA VALLEJOS RUEDA**, DNI N° 29.844.546 el Lote Fiscal Rural N° 936, Padrón F-4837 con una superficie de 74 Has 8050,38 rp2, y Lote Fiscal Rural N° 934, Padrón F-4835, con una superficie de 294 Has 9360,33 m2, ubicados en el Paraje denominado C° El Alumbre Dsto. Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 04430 de fecha 04 de Noviembre de 2004 por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3619-MS/2021.-

EXPTE N° 1400-178/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, Si el cargo de Secretario Contravencional del Juzgado Contravencional N° 3 dependiente del Ministerio de Seguridad al Abogado LAURA ELBIO VICTOR, D.N.I. N° 29.419.065.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese. Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3765-MS/2021.-

EXPTE N° 1400-206/2021.-

SAN SALVADO DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 31 de Julio de 2021, la renuncia presentada por la **Doctora MARIA VIRGINIA THOMANN**, D.N.I. N° 31.036.171 al cargo de Coordinadora de Asuntos Internos, dependiente de la Dirección General de Auditorio Legal del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3787-S/2021.-

EXPTE N° 741-637/2018.-

SAN SALVADO DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. **DÉBORA BEATRIZ MALLÓN**, CUIL 27-30150063-2, quien revista en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Débora Beatriz Mallón, de los términos del presente acto administrativo.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3805-S/2021.-

EXPTE. N° 200-220/2020.-

Agdos. N° 700-270/2020 y N° 715-1169/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Brenda Itati Noel Guerrero, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1855-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3808-S/2021.-

EXPTE N° 721-250/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitada por la Sra. LORENA JACINTA ARANCIBIA, CUIL 27-29293045-9, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161114, en la U. de O.: R 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Lorena Jacinta Arancibia, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3857-G/2021.-

EXPTE N° 300-645/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA JOVEN", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos, que como Escritura Pública N° 78/2021 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 67 a 73/73vta de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3901-G/2021.-

EXPTE N° 300-229/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del "ASOCIACIÓN CIVIL CORAZONES SOLIDARIOS", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, que como Escritura Pública N° 46/2021 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fe. 25 a 31/31vta de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3919-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-578/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-578/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del CABO PRIMERO LOPEZ ESTEBAN EMANUEL, D.N.I. N° 32.796.711, LEGAJO N° 16.667, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1665-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación Por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para Conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3958-S/2021.-

EXPTE. N° 200-06/19.-

Agdos. N° 700-994/18, N° 716-772/15, N° 716-1110/15 y N° 716-94/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Blaz Daniela Alejandra, DNI N° 26.501.876, la Sra. Velázquez Graciela Isabel, DNI N° 21.844.649, la Sra. Amante Lucía Yolanda, DNI N° 23.923.060, la Sra. Córdoba Sonia, DNI N° 14.374.534, la Sra. Collante Marcela Haydee, DNI N° 25.064.937, la Sra. Benítez Alejandra Estela, DNI N° 23.653.014, la Sra. Álvarez Isabel Dora, DNI N° 22.340.558, la Sra. Anachuri Sandra Soledad, DNI N° 22.239.598, la Sra. Serrano Analía Karina, DNI N° 25.064.866 y el Sr. Vilte Manuel Santiago, DNI N° 21.665.882, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro O. Figueroa (h), en contra de la Resolución N° 3724-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 24 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 3724-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 24 de septiembre de 2.018, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por reconocido el derecho a percepción del suplemento por circuito cerrado a favor de la Sra. Blaz Daniela Alejandra, DNI N° 26.501.876, la Sra. Velázquez Graciela Isabel, DNI N° 21.844.649, la Sra. Amante Lucía Yolanda, DNI N° 23.923.060, la Sra. Córdoba Sonia, DNI N° 14.374.534, la Sra. Collante Marcela Haydee, DNI N° 25.064.937, la Sra. Benítez Alejandra Estela, DNI N° 23.653.014, la Sra. Álvarez Isabel Dora, DNI N° 22.340.558, la Sra. Anachuri Sandra Soledad, DNI N° 22.239.598, la Sra. Serrano Analía Karina, DNI





N° 25.064.866 y el Sr. Vilte Manuel Santiago, DNI N° 21.665.882, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, con retroactividad al 01 de septiembre de 2.013 y hasta el 31 de diciembre del año 2.015.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 200-06-19, caratulado: "DEDUCE RECURSO JERARQUICO POR DENEGATORIA TACITA C/RESOLUCION 3714-18", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución de gastos, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Tome de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4181-G/2021.-
EXPTE. N° 300-31-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION BITÁCORA POR LA INFANCIA", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 129/2021 del Registro Notarial N° 47 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 85 a 91 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4182-G/2021.-
EXPTE. N° 300-70-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase el funcionamiento en la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), de una Delegación de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO (A.T.I.C.A.N.A), con asiento originario en la Provincia de Tucumán y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de sesenta y tres (63) Artículos, y corre agregado de fs. 13 a 27 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4250-S/2021.-
EXPTE. N° 200-230/2020.-
Agdos. N° 700-123/2020 N° 715-376/2020 y N° 715-2677/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante en carácter de apoderada legal de la Sra. María Luisa Alarcón, DNI N° 16.971.207, en contra de la Resolución N° 1863-S/2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4418-G/2021.-
EXPTE. N° 0300-554/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 79 DOCTOR ESTANILAO SEVERO ZEBALLOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY", con asiento en la Ciudad de San Salvador (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Siete (37) Artículos, que como Escritura Pública N° 49/2021 y N° 149/2021 del Registro Notarial N° 44 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 84 a 91 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4459-G/2021.-
EXPTE. N° 300-139/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SAN JOSÉ DE BARRIOS", con asiento en la Localidad de Barrios (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 83/2021 del Registro Notarial N° 88 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 62 a 69/69vta de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4489-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 612-278/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2021.-
VISTO:

El expediente N° 0612-278/2021, y
CONSIDERANDO:
Que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, solicita autorización para el llamado a Licitación Pública de la obra: "REMODELACION Y MEJORAS INTEGRALES - TEATRO MITRE - SAN SALVADOR DE JUJUY".

Que, se adjunta documentación técnica y legal para el llamado a Licitación Pública, que consta de Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Computo, Presupuesto, Nomencladora, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Protocolo Covid UOCRA, Cuadro CR-E, Planilla de Jornales, Planos en general y Anexos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Certificado de no Inundabilidad, informe de la Dirección Provincial de Inmuebles y Factibilidad Ambiental.

Que, obra la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado.
Por lo expuesto, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "REMODELACION Y MEJORAS INTEGRALES TEATRO MITRE - SAN SALVADOR DE JUJUY" con un presupuesto de Pesos Doscientos Veintidós Millones Doscientos Noventa Y Nueve Mil Ciento Treinta Y Tres Con 10/100 (\$ 222.299.133, 10) IVA y demás impuestos incluidos, y en caso que la misma fracase o sea declarada desierta, a realizar contrataciones correspondientes, conforme ordenamiento jurídico vigente; quedando expresamente facultado el organismo para aprobar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley N° 1.864/48; Decretos





Acuerdo N° 3676-OP-21; N°2934-HF-2021; N° 3.716-H-78, Decreto-Ley N° 159-HG-57, Decreto Nacional N° 691/2016; Leyes N° 5.185, N° 4.785, N° 4.958, disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande su cumplimiento se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción:	“V”	Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
U de O:	2A	Dirección General de Arquitectura
Finalidad:	1	Administración General
Función:	7	Administración General sin Discriminar
Sección:	2	Erogaciones de Capital
Sector:	5	Inversión Real
Part. Ppal.:	8	Trabajos Públicos
Part. Pcial.:	1	Trabajos Públicos con Rentas Generales
Part.. Sub-Pcial.	1	Trabajos Públicos - c/ Recursos de la Adm. Central
Part. SS.-Pcial.:	17	“Obras Varias”

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Tribunal de Cuentas. publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3304-A/2017.-
EXPT E N° 0256-297-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización W-3 Secretaría de Desarrollo Sustentable dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, de la siguiente manera:

Créase:

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161

Cargo	Categoría
1	3

ARTÍCULO 2°: Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General , de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización W-3 Secretaría de Desarrollo Sustentable al Señor SERGIO FELICIANO QUIROGA, C.U.I.L. N° 20-30765104-2, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización W-3Secretaría de Desarrollo Sustentable, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 (C-7) del Escalafón General celebrado oportunamente con el Señor SERGIO FELICIANO QUIROGA, C.U.I.L. N° 20-30765104-2.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4039-ISPTvV/2017.-
EXPT E N° 612-169/15.-
SAN SALVADO DE JUJUY, 26 MAYO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de Arquitectura, a ZAPANA RUBÉN NÉSTOR, CUIL N° 20-17194137-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a .Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas, presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las provisiones de la Ley N° 5749/12, quede rescindido el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ZAPANA RUBÉN NÉSTOR.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese; publíquese "(en forma sintética) en Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4199-S/2017.-
EXPT E. N° 715-2774/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-03 HOSPITAL “DR. HÉCTOR QUINTANA”

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
21-30	1
Agrup. Servicios Grales.	
Escalafón General	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
1-30	1
Agrup. Servicios Grales.	
Escalafón General	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. Ana Lucila Choque, CUIL 27-17502504-4, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9639-ISPTvV/2019.-
EXPT E. N° 648-A/1987.-
Agreg. Expte. N° 0516-1031/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4038-OP-1987 de fecha 28 de Agosto de 1987, a favor de los Sres. ARAMAYO, LINO DNI N° 7.266.199 Y VARGAS BEATRIZ YOLANDA DNI 13.450.539,





del Lote N° 4, Manzana N° 478, Padrón D-15513, Matrícula D-12460, ubicado en el Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GARECA, OSCAR ROBERTO DNI N° 17.561.437 y ARAMAYO, INÉS DEL VALLE DNI N° 17.561.285, el terreno fiscal individualizado como Lote N°4, Manzana N° 478, Padrón D-15513, Matrícula D-12460, ubicado en el Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Determinése que el precio del lote en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA (\$184.130), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA (230) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NOVECIENTOS TREINTA (\$930) y las restantes, de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), en un todo acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10331-E/2019.-
EXPTE N° 1056-5058-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-5058-15, caratulado "BENÍTEZ VÍCTOR AGUSTÍN - ÁREA DE LIQUIDACIONES - VÍCTOR BENITEZ S/AUTORIZAR EL PAGO RETROACTIVO DEL 15 % EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración

del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 209-SEP/2021.-
EXPTE N° 1056-5058/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10331-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10335-E/2019.-
EXPTE N° 1056-9973-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-9973-16 caratulado: "CALPANCHAY ANTONIA AREA DE LIQUIDACIONES. A/REF/MOVIMIENTO N° 66.400 DE LA SRA. ANTONIA CALPANCHAY PORTERA TITULAR DE LA ESCUELA N° 251", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113 debiendo el Organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 204-SEP/2021.-
EXPTE N° 1056-9973/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10335-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10812-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 765-R/87.-
Agreg. Expre. N° 0516-349/93.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 1556-H-2004 de fecha 07 de Julio de 2004, a favor del Sr. HÉCTOR WALTER CHOCOBAR DNI N° 17.679.550, del Lote N° 18, Manzana N° 329, Padrón A-63.556, Matrícula A-11095 63556, ubicado en Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse los artículos 2° y 8° del Decreto N° 1556-H-2008, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Adjudicase a título oneroso a favor de FAVIANA LEAÑO, DNI N° 21.324.232, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 18,





Manzana N° 329, Padrón A-63.556, Matrícula A-11095-63556, ubicado en Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4384-DS/2013.-

EXPTE. N° 765-3548/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la **DRA. SILVINA CRISTINA SADIR, D.N.I N° 27.727.222**, en el cargo de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5339-H/2014.-

EXPTE. N° 0500-442/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Sub Director Provincial de Rentas; Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 137° incisos 13) y 25) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al C.P.N. **DIEGO ANDRES COLAZO, D.N.I. N° 25.613.182** en el cargo de Sub Director Provincial de Rentas, a partir de la fecha del presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo precedente será atendida con la Partida de Gastos en Personal asignada a la U. de O. C3F- Dirección Provincial de Rentas, Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda prevista en el presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.- Mientras dure en sus funciones, según designación dispuesta en el artículo primero, otórgase al C.P.N. **DIEGO ANDRES COLAZO** Licencia especial sin goce de haberes en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8599-E/2015.-

EXPTE. N° 1053-4448-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014 - como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN	K	Obligaciones a Cargo del Tesoro	
U.DE O.	K	Obligaciones a Cargo del Tesoro	
FINALIDAD	9	Gastos a Clasificar	
FUNCION	1	A Clasificar por Distribución	
SECCION	1	Erogaciones Corrientes	
SECTOR	4	A Clasificar	
P. PRINCIPAL	6	Crédito Adic. para Financiar Erog. Corrientes	
P. PARCIAL	1	Crédito Adic. para Financiar Erog. Corrientes	\$5.301.034.20

TOTAL

\$5.301.034.20

PARA REFORZAR:

JURISDICCIÓN	F	Ministerio de Educación	
U.DE O.	F7	Secretaría de Ciencia, Tecnol. e Innovac. Productiva	
FINALIDAD	6	Ciencia y Técnica	
FUNCION	3	Ciencia y Técnica Sin Discriminar	
SECCION	1	Erogaciones Corrientes	
SECTOR	1	Operación	
P. PRINCIPAL	2	Bienestar y Servicios No Personales	
P. PARCIAL	2	Servicios No Personales	
P. S. PARCIAL	85	Serv. No Personales – Conectar Igualdad	\$5.301.034.20
TOTAL			\$5.301.034.20

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Educación y el Señor Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Educación, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Dirección General de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9143-P/2015.-

EXPTE. N° 0663-1480/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 2

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 2, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al **Sr. PEDRO TEOFILLO BAZAN, CUIL N° 20-14039650-9**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **Sr. PEDRO TEOFILLO BAZAN.-**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción, gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 13871-E/2019.-

EXPTE N° 1057-112-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el mandato de los siguientes docentes, como Miembros Titulares de la Comisión Permanente de Estudio de Competencia de Títulos, a partir del 18 de febrero de 2019 hasta que se les conceda el beneficio de la jubilación, por las razones expresadas en el exordio.

1. CRUZ, Carmen Yolanda, D.N.I. 12.005.722
2. TEJERINA, Abraham Domingo, D.N.I. 12.846.260





ARTÍCULO 2°: Previo registro, pase a conocimiento de Fiscalía de Estado, vuelva a Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Comisión Permanente de estudio de Competencia de Títulos, Contaduría de la Provincia: Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos, archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 535-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1601/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. FANFÁN VILLA, ALICIA CATALINA, DNI N° 19.062.550, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 91 Padrón A-86253, Matrícula A-81369, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 893-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-706/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CRUZ, FIDENCIA EUSTAQUIA, DNI N° 13.193.366, el terreno fiscal individualizado

como Lote N° 25, Manzana N° 571 Padrón A-75292, Matrícula A-66410, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$120.960), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$3.960), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones, o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1230-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-4270/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. TEJERINA, RICARDO RUBÉN, DNI N° 25.538.951, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 990 Padrón A-105344, Matrícula A-82254, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector -El Mirador-) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$118.773,90), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO DIECIOCHO (118) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.773,90), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la





caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 06-ISPTyV/2020.-

EXpte. N° 0516-2039/1995.-

Agreg. Expte N° 0516-1485/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SOSA, CRISTINA SONIA, DNI N°25.494.870 y CALPANCHAY, ROBERTO LUIS, DNI N° 23.755.726, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 17, Padrón A-61082, Matrícula A-16481-61082, ubicado en el Barrio Bajo La Viña (Campo Verde) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 257-ISPTyV/2020.-

EXpte. N° 1315-H-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor del Sr. VILTE, JUAN RAFAEL, DNI N° 18.125.275, del terreno fiscal individualizado como Lote 19, Manzana 453, Padrón D-15088, Matrícula D-10062, ubicado en el Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 462-ISPTyV/2020.-

EXpte. N° 0516-1021/1998.-

Agreg. Expre. N° 618-936/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Mamani, Patricia Graciela Inés, DNI N° 37.106.265 y Castillo, Cesar Humberto, DNI N° 34.009.691, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 762, Padrón A-80343, Matrícula A-62612, ubicado en el Barrio Alto Comedero (San Benito) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS (\$87.906) el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO DIECISIETE (117) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NOVECIENTOS SEIS (\$906), y las restantes de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-



ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 306-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-1846/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y el Sr. CARRIZO, ÁNGEL REINALDO, CUIL 20-26285970-4, categoría 5 del escalafón general Ley 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.1.2.9.1. "Personal Contratado", en la U. de O.: G2 - Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 398-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-1399/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Señor Pablo Ariel PAREDES, CUIL 20-23946632-0, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, con adicional correspondiente al 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.2.1.9. "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 488-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-1335/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y la señora Eleuteria Regina Flores, CUIL N° 27-16046918-3, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 874-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-1129/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y la señora Andrea Cecilia SOTO SÁNCHEZ, CUIL N° 27-27110517-2, Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-1-7-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda - Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1253-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 600-491/2020.-

Y Agreg. N° 615-1278/2020

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el señor FRANCISCO EMILIO MORENO en contra de la Resolución N° 541-IVUJ/2020 emitida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 221-SGG/2021.-

EXPTE N° 202-971/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada, por su titular Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y la agente LUCILA GROSSO ARNAUDO, CUIL N° 27-34840814-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2N Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1- 2-1- 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a





conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 234-SGG/2021.-

EXPTE N° 200-823-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes CLAUDIA CECILIA GUZMAN, CUIL N° 27-29915625-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016; MARIA DE LOS ANGELES BEDINI, CUIL N° 27-29607835-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016; MAYRA SALOME VALLEJO SOTOMAYOR, CUIL N° 27-35217782-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016; GABRIEL ALBERTO MORON, CUIL N° 23-26286547-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016; CARLA JIMENA ELLEMBERG, CUIL N° 27-31499501-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de junio de 2016; CARLOS ALBERTO FLORES, CUIL N° 20-25776334-0, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2016; TERESA SOFIA VALDIVIEZO, CUIL N° 27-27840555-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016; FACUNDO PABLO PAZ, CUIL N° 20-26880212-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 203-SEP/2021.-

EXPTE N° 1056-10884/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10049-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 208-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1056-512/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10724-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 108-OA/2021.-

EXPTE. N° 2100-234-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2021.-

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución N° 143-OA-2020, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Protocolo de Control de las Declaraciones Juradas que, como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Publíquese en la página web. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Dra. Josefa del Valle Herrera

Fiscal Anticorrupción

RESOLUCION N° 063-MPA/2021.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-

VISTO:

El expediente Nro. 930-147-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. MPA-AG-N° 055/2021 se autorizó el inicio del procedimiento de contratación directa para el reacondicionamiento del inmueble ubicado en Primera Paralela Sur -Avda. Valle Grande- entre calle la ovejería y las pircas identificado como parcela 9 manzana 1028 circunscripción 1, sección 20 del padrón A-109064 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para la puesta en funcionamiento del Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense. (v. art. 1)

Que en dicho procedimiento se invitó a presentar ofertas - hasta horas 09:00 del día 15.10.2021 - a las siguientes empresas: WAMAN CONSTRUYE (v. fs. 361), URBENOR S.R.L. (v. fs. 362), OMEGA CONSTRUCTORA (v. fs. 363), BLOKE S.R.L. OBRAS CIVILES (v. fs. 364), WORKING S.R.L. (v. fs. 365), LABARTA BALUT CONSTRUCCIONES S.R.L. (v. fs. 366), EL TREBOL S.R.L. (v. fs. 367), INGENIERO ZARIF (v. fs. 368), y CONSAR S.A. (v. fs. 369).

Que conforme surge del acta de apertura de ofertas obrante a fs. 371, no se presentó oferta alguna en el citado procedimiento.

Que en consecuencia corresponde, declarar el mismo desierto.

Que el Arq. Gustavo Miranda ha manifestado a fs. 373 que subsiste la necesidad en la contratación.

Que a la fecha, subsisten los fondos de la partida presupuestaria 8.1.1.17.2.5 "Obras Varias" para llevar adelante el procedimiento de contratación.

Por ello, en uso de las facultades previstas en la Res. MPA Nro. 1394/2019;

LA ADMINISTRADORA GENERAL -HABILITADA- DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento del procedimiento autorizado mediante RESOLUCIÓN MPA-AG-N° 055/2021, por inexistencia de ofertas.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el segundo llamado del procedimiento de contratación directa para el reacondicionamiento del inmueble ubicado en Primera Paralela Sur -Avda. Valle Grande- entre calle la ovejería y las pircas identificado como parcela 9 manzana 1028 circunscripción 1, sección 20 del padrón A-109064 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para la puesta en funcionamiento del Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que para el segundo llamado autorizado por el artículo anterior se utilizarán los pliegos aprobados por la RESOLUCIÓN MPA-AG-N° 055/2021.-

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones que proceda a cursar invitaciones a por lo menos cinco (5) proveedores y/o empresas del rubro de la construcción para que realicen ofertas.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento de la contratación deberá ser imputada a la partida presupuestaria 8.1.1.17.2.5 "Obras Varias" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR como integrantes de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al Arq. Gustavo Miranda, la Contadora Jimena García y al Dr. Pablo G. Read.-

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación del llamado en la página web oficial del organismo y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese y notifíquese.-

Talavera Virginia Soledad
Administradora General
Ministerio Público de la Acusación

